

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### CIRCULAR.

Habiéndose advertido algunos errores en la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, inserta en la *Gaceta* del día 10 de Setiembre de 1878, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se rectifique en la forma siguiente:

1.º La primera parte del art. 106 y la del 123 de la expresada ley dicen así:

«Art. 106. Para la presentacion de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder un término, cuando lo crea oportuno, siempre que esta presentacion se efectúe ántes del día señalado para que los mozos emprendan su marcha á la capital, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver ántes de este día, con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, cuyo extracto se consignará siempre en el acta. Si no fueran estos presentados, el Ayuntamiento fallará sobre ella sin ulteriores prórogas.

Art. 123. Cuando despues de declarado un mozo soldado por el Ayuntamiento, y ántes de la vispera del día señalado para emprender con

los demás su marcha á la capital, sobreviniere alguna circunstancia no imputable á aquel, en virtud de la cual debiese eximirse del servicio con arreglo á los artículos 90, 92 y 93, expondrá por escrito su exencion al Alcalde del pueblo, quien la hará constar en el expediente de la declaracion de soldados, uniendo á él dicho escrito, y entregando al interesado certificacion que así lo acredite, con expresion de las causas de la exencion.

2.º El art. 123, citado en la regla 11 del 93 de la misma ley, se entiende que es el art. 130, y el epigrafe de la clase 3.º del cuadro de inutilidades físicas que la acompaña dice lo siguiente:

«Inutilidades físicas que deberán ser comprobadas y declaradas con arreglo al art. 40 para causar la exencion del servicio de los soldados útiles condicionalmente.»

3.º Dentro del término de los 30 días siguientes á la publicacion de la presente resolucion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, pueden pedir á las Comisiones provinciales, y en su caso á este Ministerio, la revision de sus expedientes los que se consideren perjudicados á consecuencia de las mencionadas equivocaciones, cuyos efectos serán inmediatamente reparados.

De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 17 de Mayo de 1880.)



## REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido con fecha 30 de Enero último el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En 21 de Octubre de 1875 acudió D. Miguel Yanes al Ayuntamiento de Cospeito, provincia de Lugo, exponiendo que D. Juan Alvariño habia cerrado un pedazo de terreno en el sitio de Tras do Curro dos Pinos, impidiendo el tránsito público, por lo cual suplicaba que se dejase expedito.

El Alcalde desestimó la instancia en 26 de Noviembre siguiente, fundándose en que no competia al Ayuntamiento entender en asuntos privados como el de que se trataba. Hecha nueva reclamacion por varios vecinos y reproducida la de Yanes en 21 de Noviembre de 1876, la Municipalidad acordó que se estuviese á lo dispuesto en la providencia del Alcalde.

D. Miguel Yanes reprodujo otra vez su reclamacion, y en su vista el Ayuntamiento accedió á ella por mayoría en 24 de Enero de 1878, considerando que las diligencias practicadas interrumpian la prescripcion de año y dia, desestimando la prueba en que se hizo constar que el cierre del terreno é interrupcion de la servidumbre databa del año de 1875.

Reclamado este acuerdo por D. Juan Alvariño, el Gobernador, de conformidad con la Comision provincial, lo confirmó, en cuanto dispuso que el interesado dejase expedito el camino, y mandó al propio tiempo que aquel derribase toda la pared del terreno cercado, fundándose en que la primera reclamacion se hizo en el año de 1875, quedando desde entónces interrumpida la prescripcion, y en que los Ayuntamientos están en el deber de cuidar y conservar todas las fincas, bienes y derechos del pueblo.

Enablado recurso dealzada ante ese Ministerio, se ha remitido el expediente de Real orden á informe de esta Seccion.

Al evacuarlo observa que desde que el Ayuntamiento, confirmando la providencia del Alcalde de 26 de Noviembre de 1875, desestimó la reclamacion producida por D. Miguel Yanes, quedó expedito el lapso del tiempo para la prescripcion de año y dia interrumpida por aquella, y por tanto, al dictar el nuevo acuerdo de 24 de Enero de 1878, habia trascurrido con exceso el plazo legal para que en la esfera gubernativa pudiera decretarse el derribo de la pared.

El acuerdo, pues, que la Municipalidad adoptó en 24 de Enero de 1878 y la providencia confirmatoria del Gobernador no se arreglaron á la constante jurisprudencia administrativa, en virtud de la cual las usurpaciones recientes que los Ayuntamientos pueden reintegrar al Comun de vecinos son las que no pasan de año y dia.

Opina, por tanto, la Seccion que se debe dejar sin efecto la providencia apelada.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

(Gaceta 4 de Abril de 1880.)

**SECCION CUARTA.**

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## IMPUESTOS.

Como la Direccion general del ramo excita el celo de esta Oficina un dia y otro para que la presentacion de los repartos por consumos, cereales y sal no se demore del dia 10 de Junio próximo y su censura y aprobacion del 30 del mismo mes, esta Administracion, á pesar de sus constantes y repetidas circulares excitando el celo, actividad y buen deseo de los señores Alcaldes, Ayuntamientos, repartidores y Secretarios, vuelve á prevenir el exacto y más fiel cumplimiento de cuanto en sus ya numerosas circulares tiene prevenido con relacion á aquel importante servicio; advirtiendo una vez más que los morosos sufrirán las consecuencias del apremio, y los que desatendiendo las constantes prevenciones de esta Oficina presenten los repartos mal formados ó sin los requisitos y documentos necesarios, las multas y correcciones consiguientes á su falta de celo y cumplimiento á los mandatos de las leyes y disposiciones vigentes por que se rige y administra el impuesto.

Zaragoza 15 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

**SECCION QUINTA.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

Salvador Ortola Soria.

Salustiano Bernabé Bernabé.

Antonio García Oviedo.

Pedro Grande Ayala.

Antonio Lopez Sendin.

Vicente Mendez Vazquez.

Francisco Bentosa Barco.

Juan Cubertores Soler.

Antonio Rodriguez Expósito.

Manuel Cedron Herbon.

Francisco Fernandez Chacon.

Francisco Grande Urbano.  
 Joaquin Rivero Mendoza.  
 Pedro Lorenzo Gomez.  
 Andrés Rodriguez Sotel.  
 Juan Martinez Lopez.  
 José Perez Durán.  
 Antonio Coronado Luque.  
 Julian Rodriguez.  
 Antonio Jimenez Alido.  
 Mariano Marquez Zaragoza.  
 Juan Atienza Cuartero.  
 José Balboa Incógnito.  
 Benito Chueca Rubio.  
 José Coto Villas.  
 Francisco Casals Rubí.  
 Leon Artero Vitrian.  
 Isidro Torroja Mas.  
 Andrés Cebollero Falceto.  
 Ramon Valiño Barriento.  
 Felipe Sanz Mosquera.  
 José Diaz Fernandez.  
 José Quintana Ruiz.  
 Juan Rodriguez Leon.  
 Ildéfonso Espinosa.  
 Ramon Martin Marin.  
 Eduardo Gomez Rodriguez.  
 Manuel Millan Villaverde.  
 D. Enrique Barraco F.  
 Francisco García Tuñas.  
 Gabriel Laguna Mayan.  
 Agustin Suñer Aguilor.  
 Joaquin Segil Morales.  
 José Fuentes Ortega.  
 Francisco Corral y Yecha.  
 Jerónimo Martin Montemayor.  
 José Sanchez Gonzalez.  
 Joaquin Soria Huesma.  
 Casimiro Parra Luna.  
 José Alba Osorio.  
 Miguel Altavieja Queso.  
 Francisco Beltran Ferrer.  
 Nicolás Baras Estevez.  
 Mariano Chembe Oriens.  
 Antonio Toral Garcia.  
 Vicente Prats Jimeno.  
 Juan Sanchez Galera.  
 Aniceto Manzano Baquero.  
 José Begero Yeras.  
 Fernando Ramos Lorenzo.  
 Domingo Perez Lopez.

Madrid 13 de Mayo de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6.100; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos, pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepción de los dias señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y le serán satisfechos; girándose al propio tiempo los

que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

Genaro Negro Domazare.  
 Miguel Yehart Dorte.  
 Aniceto Alvarez Sepúlveda.  
 José García Prats.  
 Francisco Fernandez Cerezo.  
 Juan Lagoma Perez.  
 José Valle Gonzalez.  
 Pedro Lopez Alvaro.  
 Ramon Berge Tarrago.  
 Miguel Arias Murillo.  
 Francisco Roses Ramoneda.  
 Manuel Lopez Fernandez.  
 José Fons Rivas.  
 Elias Martinez Puchadas.  
 Antonio Bermudez Fernandez.  
 Pablo Gomez Ruiz.  
 José Sola Gabila.  
 Ramon Caval Fernandez.  
 Francisco Blanes Sanz.  
 Norberto Villambrosa Anton.  
 José Cajuana Tarrabadella.  
 Ruperto Victoria Iriarte.  
 Ambrosio Lorenzo Martin.  
 Eduardo Lopez Gonzalez.  
 Fernando Fernandez Navares,  
 Ceferino Flores Torres.  
 Juan Lopez Alba.  
 Pedro Planes Corta.  
 Antonio Satrustegui Riene.  
 Francisco Varela Blanco.  
 Victoriano Gonzalez Novarrio.  
 Isidro Yagüe Abad.  
 Pedro Serra Planas.  
 Rafael Sotelo Lamas.  
 Julian Jimenez Izquierdo.  
 Vicente Baxauli Marin.  
 Evaristo Diaz Garcia.  
 Manuel Delgado Puerta.  
 Rafael Murillo Matamoros.  
 Leandro Moreno Ruiz.  
 Juan Alava Ortiz.  
 Pedro Cutoli Plan.  
 Francisco Hueso Roig.  
 Dionisio Guerrero Dominguez.  
 Mannel Gonzalez Diaz.  
 Domingo Martinez Ramona.  
 Juan Lucas Sanchez.  
 Robustiano Perez Martinez.  
 Guillermo Pastor Dominguez.  
 Bernardo Perez Muñiz.  
 Juan Port Cullell.  
 Juan Zato Suarez.  
 Cristóbal Forcadell Estello.  
 Nicasio Ramillete Martin.  
 José Martin Forcadell.  
 Agustin Solsona Agud.  
 Genaro Maestro Marin.  
 Manuel Ribas Barberá.  
 Pantaleon Anzala Martinez.  
 José Rodriguez Herrera.  
 Ventura Miranda Mangado.  
 Inocencio Rodriguez Fernandez.  
 Antonio Morales Moreno.  
 José Basolas Esteves.

Fermin Ba. García.  
 Justo Barrios Ruiz.  
 Antonio Corbella Gonzalez.  
 José Guinoyal Casal.  
 Miguel Gonzalez Marcos.  
 Manuel Lopez Fernandez.  
 Juan Lopez Martinez.  
 Santiago Montes Roman.  
 José Moya San.  
 José Niño Fernandez.  
 Manuel Roldan Cubero.  
 Andrés Romero Redondo.

Madrid 13 de Mayo de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Diciembre de 1879.

*Sesion del dia 12.*

Convocado el Ayuntamiento á sesion ordinaria con la misma advertencia que para la anterior, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Presidente la declaró abierta, procediéndose, primero, á la lectura y aprobacion del acta del dia 5.

Seguidamente fueron tomados los siguientes acuerdos:

1.º Que se pase á informe de la Seccion quinta el oficio del Sr. Gobernador de la provincia, con el cual remite esta superior Autoridad las relaciones reformadas de aprovechamientos forestales en los montes comunes, para el presente año, y previene no se dé principio al disfrute mientras no se haga el pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos.

2.º Quedando enterado y que pase á la Comision de policia rural para que obre á los efectos oportunos el escrito del Sr. Teniente Alcalde del 2.º distrito de las afueras participando, que D. Pascual Brabo se ha alzado para ante el Sr. Gobernador de las providencias tomadas en el expediente instruido para hacer suspender las obras de defensa que el Colegio del Salvador se hallaba ejecutando en el rio Huerva y sitio confrontante con el edificio de dicho Colegio.

3.º Aprobando el dictámen de la Seccion segunda en que se propone el abono á D. Mariano Artal de la suma de 450 pesetas por el valor de ciertos útiles y herramientas que llevó á los almacenes del Ayuntamiento con destino á las obras de esta Corporacion.

4.º Desestimando, á propuesta de la Seccion primera, el recurso en que D. Diego Berdiel, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, pide se le designe alguna cantidad para atender al pago del alquiler de otra vivienda de mejores condiciones que la que hoy ocupa.

5.º Autorizando á la Seccion primera para adquirir cuatro pares de banquillos de hierro y

seis colchones, con destino al cuartel de partidas de tropa transeuntes.

6.º Resolviendo, previo el informe de la misma Seccion primera, que no se está en el caso de satisfacer al arrendatario del portazgo de la Casa-blanca la suma de 3 pesetas 60 céntimos que reclama por los derechos de varios pases de un carro del Municipio conduciendo animales muertos á la fábrica del guano.

7.º Desestimando, de acuerdo con el dictámen de la Comision por hallarse cubierto el número de pensionadas, la solicitud de D.ª Josefa Baldú en que la pide para su hija Joaquina Herrero y Baldú.

8.º Se aprueba un informe de la Comision de policia urbana, concediendo permiso á la Priora del convento de Descalzas de San José, establecido en la calle de Sobrarbe, para tomar de la cañeria colocada en la misma el agua necesaria á los usos domésticos de la Comunidad, siendo de su cuenta los gastos del empalme y el pago del cánón anual señalado.

9.º Que quede sobre la mesa, para ser discutido en la sesion inmediata, el dictámen de la Seccion segunda emitido acerca de la instancia en que D. Antonio Sendin pide permiso para construir un templo público en la casa núm. 11 de la calle de Goicoechea, y para tomar el agua necesaria á las obras y usos del edificio, siendo todo esto gratuito.

10. Es aprobado otro dictámen de la misma Seccion, en que se propone pase á informe de la primera el caso de si procede la rescision del contrato con todos los perjuicios consiguientes ó la imposicion de repetidas multas en el asunto relativo á la edificacion del solar núm. 1 de la manzana marcada con la letra E en el plano de los terrenos de la Exposicion aragonesa, adquirido por D. Francisco Rodriguez y Ortiz.

11. Queda tambien aprobado el informe de la Comision de policia urbana, aconsejando se desestime, de acuerdo con el parecer de la Seccion especcial del ramo, la instancia de Victoriano Novallas, sobre permiso para vender despojos de vaca y carnero en la plaza de San Pedro Nolasco.

12. Que quede sobre la mesa el dictámen de la Seccion segunda sometiendo á la aprobacion el presupuesto y condiciones para subastar la construccion en el nuevo matadero de las obras de forjado de los pabellones principales de manzanza y oreo de carneros y vacas, corderos y cabritos y el de los cerdos, con las de dependencias adosados á las caras anteriores y posteriores de estos dos últimos pabellones principales.

13. Que, como lo propone la Comision, se rescinda el contrato de arriendo lecho á favor de D. Pedro Sirera, de un terreno para colocar una garita en la calle de la Independencia y se le devuelvan las 75 pesetas que consignó como garantía en la Caja de los fondos municipales.

14. Se aprueba un dictámen de la Seccion quinta denegando la súplica hecha por Cristino Buil para que se le ceda un trozo de terreno del comun, sito en término de Garrapinillos.

15. Se pasa á la Seccion cuarta, con facultades, la solicitud de Domingo Adan y Carrillo, pidiendo su baja en el padron de vecinos de esta ciudad.

16. Remitiendo á informe de las Secciones tercera y quinta la de D. Santiago Villagrasa sobre autorizacion á la sociedad comercial Albiñana, Junyent y Compañia para atravesar con un ramal de ferro-carril el camino vecinal del Comercio á San Juan de Mozarrifar.

17. Que se haga constar la reserva indicada por el Sr. de Dulong de ocuparse del asunto relativo á las providencias tomadas por el señor Teniente de Alcalde del segundo distrito de las afueras para hacer suspender las obras de defensa ejecutadas en el rio Huerva por el Colegio del Salvador, tan pronto como el Sr. Gobernador de la provincia resuelva el recurso de alzada que sobre dicho asunto ha interpuesto D. Pascual Brabo, como encargado de las indicadas obras.

Y 18. Que se tenga como anunciada para la sesion próxima otra mocion del mismo Sr. Dulong, sobre los hechos de que por un Sr. Teniente de Alcalde se habia dispuesto que las recardas de la plaza de San Felipe debian desaparecer de ella, trasladándose á la de Salamero, y que luego el mismo señor las hizo quitar de esta última plaza.

En seguida se levantó la sesion.

## SECCION SEXTA.

D. Manuel Justo, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de Sobradriel,

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la citada Corporacion hay uno que copiado á la letra dice como sigue:

«*Al margen.*—Sres. de Ayuntamiento: Alcalde, D. Silvestre Garcia.—Teniente, D. Bernardo Ezquerra.—Concejales: primero, D. Simeon Latas.—Segundo, D. Juan Arteaga.—Tercero, don Vicente Genzor.—Cuarto, D. José Aguin.—Asociados: D. Francisco Muro.—D. Eugenio Ezquerra.—D. Leon Latas.—D. Mariano Aznar.—Don Benigno Alvarez.

«*En el centro.*—En el pueblo de Sobradriel á 2 de Mayo de 1880, reunidos en la Sala habilitada para Casa Consistorial los Sres. de Ayuntamiento y Junta municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Silvestre Garcia, siendo la hora señalada de antemano para celebrar esta sesion ordinaria, se declaró abierta por dicho Sr. Presidente y manifestó que el objeto, como lo indicaban las papeletas de convocatoria, era para proceder á la revision del presupuesto de gastos é ingresos municipales de la citada Corporacion, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1880 á 81, con el fin de practicar todas las economias posibles; en su virtud se ordenó de que por mi el infrascrito Secretario diese lectura íntegra de todas las partidas y relaciones de que consta el mencionado presupuesto: terminada que fué la lectura y exámen detenido

del repetido presupuesto, sin haber hallado en los gastos ninguno que fuera susceptible de disminucion, acordaron por unanimidad aprobarlo en la forma siguiente: gastos en pesetas 4.248, ingresos en pesetas 3.648, déficit en pesetas 600.

Utilizados que fueron los recursos legales, ordinarios en su mayor grado, excepto el recargo de cédulas personales por ser de pequeñísima importancia, y habiendo necesidad de proporcionar recursos para cubrir el mencionado déficit, el Sr. Presidente puso á deliberacion de los señores concurrentes los medios que habian de escogitarse para cubrir el repetido déficit; discutido que fué suficientemente dicho asunto y expuesto el dictámen de cada uno de los concurrentes, convinieron en que el medio más adaptable á las circunstancias de esta poblacion y ménos gravoso á sus vecinos era proceder á un recargo extraordinario de un 29 y 1/2 por 100 sobre el impuesto de consumos y cereales, practicando para ello el oportuno expediente, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y para poderlo llevar á efecto, se exponga al público este acuerdo por término de 10 dias, y que se remita copia del mismo, al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne publicarlo en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en el expresado término, y trascurrido aquel, puedan remitirse los documentos que prescribe la regla 4.ª de la citada Real orden al Excmo. Sr. Ministro de Gobernacion por conducto del M. I. señor Gobernador para la competente autorizacion si así procede. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, firmando la presente los que saben hacerlo, y por los que no yo el Secretario, de que certifico.—El Alcalde, Silvestre Garcia.—Bernardo Ezquerra.—Simeon Latas.—Juan Arteaga.—Francisco Muro.—Mariano Aznar.—Leon Latas.—Benigno Alvarez.—Pablo Ezquerra.—Eugenio Ezquerra.—P. A. de los Sres. Vicente Genzor y José Aguin, que no saben firmar, Manuel Justo, Secretario.»

Así resulta de su original y al que me refiero. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento de lo acordado expido la presente firmada y visada por el Sr. Alcalde en Sobradriel á 4 de Mayo de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Silvestre Garcia.—El Secretario, Manuel Justo.

D. Anselmo Vallejo, Secretario del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes, partido de Daroca:

Certifico: Que en el libro de actas de esta Corporacion hay una del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Sesion extraordinaria hoy dia 4 de Mayo de 1880.—Señores del Ayuntamiento: D. José Aranda Tajada, Alcalde Presidente, Concejales: 1). Ramon Moreno Tajada.—José Aldea Tajada.—José Lopez Aldea segundo.—Antonio Piqueras Vicente y Antonio Aranda Ra-

mon.—Asociados: D. Vicente Ballestin Martin.—Ramon Tajada Auro.—Gregorio Pardos Galvez.—Faustino Carrascosa Moreno.—Rafael Lopez Arcos y Martin Gomez Galvez.

*En el centro.*—En la villa de Torralba de los Frailes á 4 de Mayo de 1880. Reunidos los señores de Ayuntamiento y la Junta municipal en sesion extraordinaria en las Salas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Aranda Tajada, cuyos nombres se expresan al márgen, con la asistencia del infrascrito Secretario, dicho Sr. Presidente manifestó abierta la sesion, teniendo por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1880 á 1881, que asciende á 615 pesetas 53 céntimos y al efecto los reunia para tratar y acordar los medios de cubrirlo. En su vista, despues de una detenida discusion sobre el asunto, y visto que se habian utilizado todos los recursos legales ordinarios que ascienden á la suma de 3.806 pesetas 73 céntimos, y los gastos á la de 4.422 pesetas 26 céntimos, resultando el déficit de las expresadas 615 pesetas 53 céntimos, y por unanimidad de los concurrentes, convinieron en que no era posible recurrir á ningun recurso extraordinario por las circunstancias especiales de la localidad, acordaron para extinguir el déficit por medio de un reparto vecinal sobre la riqueza territorial de este término jurisdiccional, con exclusion de los hacendados forasteros, y para poder llevarlo á efecto, se solicite autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion segun previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone, y que se remita copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra al público por término de 10 dias, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los vecinos que se crean perjudicados.

En tal estado, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, firmando la presente acta los señores que lo saben hacer, de que yo el Secretario certifico.—José Aranda.—Ramon Moreno.—José Aldea.—Antonio Aranda.—Vicente Ballestin.—Ramon Tajada.—Gregorio Pardos.—Faustino Carrascosa.—Rafael Lopez.—Martin Gomez.—Anselmo Vallejo, Secretario.»

Así resulta de su original á que me refiero; y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, firmo en Torralba de los Frailes á 6 de Mayo de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, José Aranda.—Anselmo Vallejo.

El reparto extraordinario para cubrir los gastos de rectificacion del amillaramiento de esta villa, formado con presencia del presupuesto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Municipio, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan presentar las re-

clamaciones de agravio que tengan por conveniente dentro de dicho término.

Belchite 12 de Mayo de 1880.—El Teniente Alcalde ejerciente, Manuel Ruiz.

La Secretaria del Ayuntamiento y Juzgado municipal del pueblo de Gallocanta, partido judicial de Daroca, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, se halla vacante. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde constitucional del mismo hasta el dia 31 de Mayo, que se proveerá.

Gallocanta 13 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro José Ibarra.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Agustin Viciano Pano, que ha sido confinado en uno de los presidios de la Península, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal para la práctica de una diligencia de justicia en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida sobre falsificacion de billetes del anticipo de doscientos treinta millones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 14 de Mayo de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Pedro Solanas Marcen, he acordado sacar á la venta en pública subasta las siguientes fincas, sitas en el término de Leciñena.

1.º Un campo secano, sito en la partida de Frañanar, de 51 área 85 centiáreas; linda por O. con otro de Pascual Solanas, M. y N. con monte y P. Mariano Letosa: retasado en 97 pesetas.

2.º Una viña, sita en la partida de Enmedio, de cabida de 15 áreas 49 centiáreas; lindante por O. y M. con monte, N. con la de Miguel Antonio Solanas y P. con la de Pascual Solanas: retasada en la suma de 22.50 pesetas.

Y para cuyo acto, que ha de tener lugar el dia 15 de Junio próximo, á las once de su mañana, en este Juzgado y en el municipal de Leciñena, he acordado no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Zaragoza á 15 de Mayo de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JUNIO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Ptas. Cts.
D. Antonio Anciso.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Estado.	1.º 96	en 5 de Junio 1880 .....	656.25
Pedro del Campo.....	Ariza.	Pieza.	Ariza.	Clero	2.º 713	en 16 idem idem.....	40.25
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	714	en 25 idem idem.....	50
Juan Ignacio Gomez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	715	en idem idem.....	33.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	717	en idem idem.....	28.75
Mariano Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	718	en idem idem.....	40.25
Hilario Santa Orsula.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	719	en idem idem.....	17.50
Antonio Lázaro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	720	en idem idem.....	15
Vicente Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	721	en idem idem.....	16.25
Romualdo Montero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	722	en idem idem.....	275
Bias Abad.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	723	en idem idem.....	30
Domingo Montnenga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	724	en idem idem.....	39.50
Alejandro Gil.....	Monterde.	Campo.	Monterde.	Id.	725	en 27 idem idem.....	8.75
Domingo Sanchez.....	Ariza.	Pieza.	Ariza.	Id.	727	en 25 idem idem.....	38.12
Atanasio Moreno.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	728	en idem idem.....	13.06
Lorenzo Ruperez.....	Idem.	Pieza.	Idem.	Id.	729	en idem idem.....	16.25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	730	en idem idem.....	17.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	731	en idem idem.....	17.50
Manuel Alcalde.....	Cetina.	Campo.	Cetina.	Id.	269	en 3 idem idem.....	71.25
Hilario Almenara.....	Velilla de Jiloca.	Bodega.	Velilla de Jiloca.	Id.	271	en 7 idem idem.....	22.50
Paulino Catalán.....	Idem.	Dos casas	Idem.	Id.	272	en idem idem.....	37.50
Serafin Joven.....	Calatayud.	Casa.	Idem.	Id.	273	en idem idem.....	40
Gaspar Lausín.....	Idem.	Olivar.	Maluenda.	Id.	274	en idem idem.....	58.12
Manuel Martínez.....	Idem.	Cueva.	Embida de la Ribera.	Id.	275	en idem idem.....	37.50
Manuel Perez.....	Orera.	Solar.	Maluenda.	Id.	276	en idem idem.....	14.25
Gregorio Perez.....	Alhama.	Campo.	Orera.	Id.	282	en 10 idem idem.....	148.75
Carlos Frax.....	Cetina.	Id.	Alhama.	Id.	283	en 12 idem idem.....	70
Juan L. Siguenza.....	Idem.	Id.	Cetina.	Id.	284	en idem idem.....	50
Hermenegildo Gimenez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	285	en idem idem.....	76.25
Miguel Vicioso.....	Castejon de las Armas.	Id.	Castejon de las Armas.	Id.	286	en 10 idem idem.....	28.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	287	en idem idem.....	1.50
Victoriano Félix.....	Ateca.	Id.	Cetina.	Id.	288	en idem idem.....	167.50
Pedro Solares.....	Alhama.	Id.	Alhama.	Id.	289	en idem 1873 y 80.....	68.75
Pascual Floren.....	Ateca.	Tierra.	Cervera.	Id.	290	en idem 1880.....	12.50
José Sarfo.....	Sabiñan.	Granero.	Sabiñan.	Id.	291	en idem idem.....	200

(Se continuará.)

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1880.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
1.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4.....	2	2	4	»	2	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
5.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
6.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7.....	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
8.....	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
9.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10.....	4	1	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
	18	10	28	»	4	4	32	»	»	»	»	»	»	»	32

Zaragoza 11 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la primera decena de Mayo de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	»	1	»	1	»	1	»	1	2
2.....	»	1	»	1	»	1	»	1	2
3.....	2	1	»	3	1	1	»	1	4
4.....	»	»	»	»	»	1	»	1	1
5.....	»	1	1	2	1	1	»	2	4
6.....	»	1	»	1	»	»	»	»	1
7.....	2	»	»	2	»	1	»	1	3
8.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
9.....	»	1	»	1	1	»	1	2	3
10.....	2	»	»	2	1	1	»	2	4
	7	6	1	14	4	6	1	11	25

Zaragoza 11 de Mayo de 1880.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.